

NI-19717

RODILSON CASTAÑEDA AGUILAR  
C.C. 1.099.208.543  
CPMS BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado RODILSON CASTAÑEDA AGUILAR, C.C. 1.099.208.543, quien se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA, dentro del radicado 68001-6100-000-2020-00009-00 NI-19717.

SE CONSIDERA:

A RODILSON CASTAÑEDA AGUILAR se le vigila la pena de 168 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 2.500 SMLMV al hallarlo responsable del delito de SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO, sentencia del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA de fecha 27 DE AGOSTO DE 2020.

El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 5 DE AGOSTO DE 2018<sup>1</sup>.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17340052	168	ESTUDIO	FEBRERO A MARZO 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17428404	318	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO 2019	SOBRESALIENTE	BUENA Y EJEMPLAR
17538240	321	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17646825	312	ESTUDIO	OCTUBRE A DICIEMBRE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17757043	333	ESTUDIO	ENERO A MARZO 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17851480	297	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17923280	294	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18004339	366	ESTUDIO	OCTUBRE A DICIEMBRE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

<sup>1</sup> Folio 24

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado RODILSON CASTAÑEDA AGUILAR ha redimido por estudio 200 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONCEDER a RODILSON CASTAÑEDA AGUILAR una redención de pena por estudio de 200 días de prisión.**

**SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MENEZ RAMÍREZ**  
Juez

Irene C.